



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y
PATRIMONIO
DIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTRATACIÓN
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

**DECRETO DE LA EXCMA. SRA. ALCALDESA D^a PATRICIA HERNÁNDEZ
GUTIÉRREZ // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A LA FECHA DE LA FIRMA.-----**

ASUNTO: EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-1/2020 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CUATRO MILLONES MIL QUINIENTOS EUROS (4.001.500,00€) EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2020.

PRIMERO: Con fecha 19 de abril de 2020 se formula, por el Servicio de Gestión Presupuestaria, la siguiente propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MEMORIA Y PROPUESTA DEL EXPEDIENTE DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-1/2020 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CUATRO MILLONES MIL QUINIENTOS EUROS (4.001.500,00€).

Conforme providencia de inicio del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 17 de abril de 2020, por el que se ordena la incoación del presente expediente, se procede a la tramitación del mismo.

Con el fin de atender las solicitudes de modificaciones presupuestarias así como petición de financiación recibida, al objeto de abonar gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe consignación presupuestaria o ésta resulta insuficiente, siguiendo instrucciones del Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, se procede a formular la siguiente propuesta:

**AREA DE PRESIDENCIA, ORGANIZACIÓN, TECNOLOGÍA Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

Servicio de Planificación, Organización y Régimen Interno

CRÉDITO EXTRAORDINARIO: por importe de **1.500,00€**, para atender los expedientes de reclamación de intereses de demora que se prevén por incumplimiento del plazo de pago de las facturas a proveedores y cuya financiación se propone con cargo a créditos del ejercicio corriente, mediante la baja de la aplicación presupuestaria del Servicio que se detalla a continuación y cuyos créditos se estiman reducibles sin perturbación del funcionamiento del mismo:

APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
A1113.33420.22104 (Artes Musicales/Vestuario)	1.500,00
TOTAL	1.500,00

Código Seguro De Verificación	W5/KpSgYmdI7Q8RNcDBNYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez - Excma. Sra. Alcaldesa	Firmado	24/04/2020 19:37:25
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/W5/KpSgYmdI7Q8RNcDBNYA==		



APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
A1113.01100.35200 (Deuda Pública/ Intereses de Demora)	1.500,00
TOTAL	1.500,00

AREA DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Servicio Técnico de Gestión y Control de Servicios Públicos

SUPLEMENTO DE CRÉDITO: por importe de **1.000.000,00€**, para financiar las subvenciones destinadas al sector del taxi como consecuencia de las medidas económicas adoptadas mediante Decreto de la Excm. Señora Alcaldesa de fecha 16 de marzo de 2020, para abordar las consecuencias del Estado de Alarma y Emergencia Nacional por la propagación del virus COVID-19 y cuya financiación se propone con cargo a créditos del ejercicio corriente, mediante la baja de aplicaciones presupuestarias del Servicio cuyos créditos se estiman reducibles sin perturbación del funcionamiento del mismo. Siendo el detalle de la modificación el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE
B2412.16500.21000 (Alumbrado Público/Mantenimiento de Alumbrado Público)	500.000,00
B2412.17100.21000 (Parques y Jardines/Mantenimiento de Parques y Jardines)	500.000,00
TOTAL	1.000.000,00

APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
B2412.44120.47990 (Otro Transporte de Viajeros /Subvención Taxi) Proyecto 2020/3/COVID/1	1.000.000,00
TOTAL	1.000.000,00

La petición realizada por el servicio proponía modificación presupuestaria modalidad transferencia de crédito, sin embargo, este Servicio considera más adecuada la modalidad de suplemento de crédito, dado que se trata de un gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y cuyo crédito consignado resulta insuficiente.

AREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y CALIDAD DE VIDA

Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida

CRÉDITO EXTRAORDINARIO: por importe de **3.000.000,00€**, con el fin de hacer posible la consecución de la medida de orden económico número 6) del Decreto de la Excm. Señora Alcaldesa de fecha 16 de marzo de 2020, consistente en una línea de ayudas a pymes y autónomos cuya actividad se haya visto afectada por las medidas de contención del COVID-19, se propone subvencionar a las empresas del municipio, al objeto de contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo, así como amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Código Seguro De Verificación	W5/KpSgYmdI7Q8RncDBNYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez - Excm. Sra. Alcaldesa	Firmado	24/04/2020 19:37:25
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/W5/KpSgYmdI7Q8RncDBNYA==		



Dicha modificación se financiará con cargo a créditos del ejercicio corriente, mediante la baja de parte de las aportaciones municipales corrientes de los Organismos Autónomos de Cultura y de Fiestas, conforme dispone la Base 10.4.6 de las de Ejecución del Presupuesto vigente y en virtud de la Instrucción del Coordinador General de Hacienda y Política Financiera de fecha 19 de abril de 2020 en relación al Remanente de Tesorería 2019 de los Organismos Autónomos. Siendo el detalle de la modificación el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE
D4110.33000.41280 (Administración General de Cultura/Transferencia Corriente O.A. Cultura)	1.500.000,0 0
D4110.33800.41080 (Administración General de Fiestas/Transferencia Corriente O.A. Fiestas)	1.500.000,0 0
TOTAL	3.000.000,0 0


APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
E5022.43300.47990 (Desarrollo Empresarial/Otras Subvenciones a Empresas Privadas) Proyecto 2020/3/COVID/1	3.000.000,0 0
TOTAL	3.000.000,0 0

Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, la presente modificación presupuestaria no afecta al cumplimiento de los mismos, conforme se desprende del apartado 2 del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En base a lo anteriormente expuesto y dada la inexistencia o insuficiencia de crédito destinado a estas finalidades específicas en el estado de gastos del vigente Presupuesto, en el nivel de vinculación jurídica establecido por la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículos 35,36,37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia de Presupuestos, y Bases 8 y 9 de las de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2020, se propone al Pleno de la Corporación, aprobación del Proyecto por la Junta de Gobierno y previo informe de la Intervención General, dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Organización, Tecnología, Participación Ciudadana, Hacienda y Recursos Humanos, la propuesta que figura a continuación. Todo ello sin perjuicio de que, por la Secretaría General del Pleno, si así lo estima oportuno, se proponga otro régimen competencial.

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de **P-1/2020 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CUATRO MILLONES MIL QUINIENTOS EUROS (4.001.500,00€)**, siendo el resumen y detalle de la misma en el Presupuesto del ejercicio 2020 conforme se expone a continuación:

Código Seguro De Verificación	W5/KpSgYmdI7Q8RncDBNYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez - Excma. Sra. Alcaldesa	Firmado	24/04/2020 19:37:25	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/W5/KpSgYmdI7Q8RncDBNYA==			

CRÉDITO EXTRAORDINARIO: 3.001.500,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE
A1113.33420.22104 (Artes Musicales/Vestuario)	1.500,00
D4110.33000.41280 (Administración General de Cultura/Transferencia Corriente O.A. Cultura)	1.500.000,00
D4110.33800.41080 (Administración General de Fiestas/Transferencia Corriente O.A. Fiestas)	1.500.000,00
TOTAL	3.001.500,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ALTA	IMPORTE
A1113.01100.35200 (Deuda Pública/ Intereses de Demora)	1.500,00
E5022.43300.47990 (Desarrollo Empresarial/Otras Subvenciones a Empresas Privadas) Proyecto 2020/3/COVID/1	3.000.000,00
TOTAL	3.001.500,00

SUPLEMENTO DE CRÉDITO: 1.000.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE
B2412.16500.21000 (Alumbrado Público/Mantenimiento de Alumbrado Público)	500.000,00
B2412.17100.21000 (Parques y Jardines/Mantenimiento de Parques y Jardines)	500.000,00
TOTAL	1.000.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
B2412.44120.47990 (Otro Transporte de Viajeros /Subvención Taxi) Proyecto 2020/3/COVID/1	1.000.000,00
TOTAL	1.000.000,00

SEGUNDO: Someter el expediente a un periodo de información pública durante un plazo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentara ninguna alegación, el expediente de modificación presupuestaria se considerará aprobado definitivamente.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Concejal Delegado en materia de Hacienda, para la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse en el presente

Código Seguro De Verificación	W5/KpSgYmdI7Q8RncDBNYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez - Excma. Sra. Alcaldesa	Firmado	24/04/2020 19:37:25
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/W5/KpSgYmdI7Q8RncDBNYA==		



acuerdo, conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

...//”

SEGUNDO: Completado el expediente, con fecha 20 de abril de 2020 se adopta acuerdo, por unanimidad, por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de aprobación del proyecto de la modificación presupuestaria, en los términos de la propuesta del Servicio. El expediente se remite, ese mismo día, a la Intervención General, a efectos de emisión del informe preceptivo.

TERCERO: Con fecha 22 de abril de los corrientes se emite informe de la Secretaría General del Pleno en contestación a la consulta formulada por la Alcaldía relativa al órgano competente para la aprobación del “Expediente de modificación presupuestaria P-1/2020, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe de cuatro millones mil quinientos euros (4.001.500,00)” y que literalmente transcrito dice como sigue:

“En contestación a la consulta formulada por la Alcaldía relativa al órgano competente para la aprobación del “Expediente de modificación presupuestaria P-1/2020, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe de cuatro millones mil quinientos euros (4.001.500,00), esta Secretaría General del Pleno tiene el honor de informar

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se rige, en cuanto a su organización y competencias, por el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para los Municipios de Gran Población.

Segundo. El artículo 124.4 apartado h) establece que corresponden al Alcalde, entre otras, las siguientes facultades: “h) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.” Y en similares términos se pronuncia el artículo 41.24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. En este sentido, es necesario aclarar que, a pesar del que el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo establece que el expediente “...se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos”, el 124 de la Ley 7/1985 establece un desplazamiento de la competencia en caso de que se den las circunstancias de hecho que establece la propia Ley (extraordinaria y urgente necesidad, de lo que nadie puede dudar en este momento), de tal forma que, en tales casos, el Alcalde o Alcaldesa actúa no por delegación, sino con una competencia propia, legalmente atribuida y únicamente sometida al cumplimiento de dos requisitos: a) que se dé el supuesto de hecho y b) que se dé cuenta inmediata al Pleno, entendiendo la inmediatez en el sentido de en la primera sesión que celebre.

Cuarto. Obviamente, cuando la Ley se refiere a la “extraordinaria y urgente necesidad” sitúa el problema no en el ámbito de las potestades discrecionales, que inciden en el núcleo de la decisión administrativa y que admitirían por tanto varias soluciones igualmente justas, sino en el de los conceptos jurídicos indeterminados, que no inciden en el núcleo de la decisión, sino en el supuesto de hecho, y que sólo admiten una solución válida en derecho. En este sentido, a nadie se le escapa que la situación que estamos viviendo encaja en el concepto de la extraordinaria y urgente necesidad.

Y la Ley va más allá incluso, no sólo alterando la competencia del órgano para aprobar el expediente, sino estableciendo también, respecto a los efectos jurídicos de dicho acto que “en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general (sic), serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.” (artículo 177.6 LHL).

Código Seguro De Verificación	W5/KpSgYmdI7Q8RncDBNYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez - Excmo. Sra. Alcaldesa	Firmado	24/04/2020 19:37:25
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/W5/KpSgYmdI7Q8RncDBNYA==		



En consecuencia, y conforme a lo anteriormente señalado, a juicio de esta Secretaría General, la competencia para la aprobación del expediente corresponde a la Excm. Sra. Alcaldesa, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. El Decreto de aprobación será, además, inmediatamente ejecutivo conforme a lo que establece el artículo 177.6 de la LHL.”

CUARTO: El 23 de abril de 2020 se recibe por el Servicio de Gestión Presupuestaria informe de la Intervención General, en el que se da la conformidad a la propuesta del Servicio de fecha 19 de abril de los corrientes.

QUINTO: El artículo 124.4 apartado h) establece que corresponden al Alcalde, entre otras, las siguientes facultades: “*h) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno*”.

SEXTO: Conforme a lo que establece el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, “ *en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general (sic), serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo*”.

Por todo lo anteriormente expuesto y conforme al informe de la Secretaría General del Pleno, vengo en:

DISPONER

PRIMERO: Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-1/2020 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CUATRO MILLONES MIL QUINIENTOS EUROS (4.001.500,00€)** en el Presupuesto del ejercicio 2020, siendo el resumen y detalle de la misma conforme se expone a continuación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO: 3.001.500,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE
A1113.33420.22104 (Artes Musicales/Vestuario)	1.500,00
D4110.33000.41280 (Administración General de Cultura/Transferencia Corriente O.A. Cultura)	1.500.000,00
D4110.33800.41080 (Administración General de Fiestas/Transferencia Corriente O.A. Fiestas)	1.500.000,00
TOTAL	3.001.500,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE ALTA	IMPORTE
A1113.01100.35200 (Deuda Pública/ Intereses de Demora)	1.500,00
E5022.43300.47990 (Desarrollo Empresarial/Otras Subvenciones a Empresas Privadas) Proyecto 2020/3/COVID/1	3.000.000,00
TOTAL	3.001.500,00

Código Seguro De Verificación	W5/KpSgYmdI7Q8RncDBNYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez - Excm. Sra. Alcaldesa	Firmado	24/04/2020 19:37:25
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/W5/KpSgYmdI7Q8RncDBNYA==		



SUPLEMENTO DE CRÉDITO: 1.000.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE
B2412.16500.21000 (Alumbrado Público/Mantenimiento de Alumbrado Público)	500.000,00
B2412.17100.21000 (Parques y Jardines/Mantenimiento de Parques y Jardines)	500.000,00
TOTAL	1.000.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
B2412.44120.47990 (Otro Transporte de Viajeros /Subvención Taxi) Proyecto 2020/3/COVID/1	1.000.000,00
TOTAL	1.000.000,00

SEGUNDO: La presente resolución, será inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de las reclamaciones que contra la misma se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

TERCERO: Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre.

Código Seguro De Verificación	W5/KpSgYmdI7Q8RNcDBNYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Hernández Gutiérrez - Excmo. Sra. Alcaldesa	Firmado	24/04/2020 19:37:25
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/W5/KpSgYmdI7Q8RNcDBNYA==		

